



343

**CERTIFICA A LAS COPROPIEDADES REMODELACIÓN PARQUE SCHLEYER BLOCK A Y B Y CONDOMINIO POBLACIÓN CLAUDIO ARRAU 1, AMBAS DE LA COMUNA DE CHILLÁN, COMO CONDOMINIOS OBJETO DEL LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES DE CONDOMINIOS SOCIALES 2018, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3051 (V. Y U.) DEL 2018; AUTORIZA INCREMENTOS Y SUBSIDIO ADICIONAL QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 716 /**

**CONCEPCIÓN, 26 JUL. 2018**

**VISTOS:**

El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF); la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas que indica; la Resolución Exenta N° 3051 (V. y U.) de 2018, que efectúa el Llamado en Condiciones Especiales 2018 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la modalidad regulada en su capítulo II, de la atención de Condominios de Viviendas Sociales para la Región del Biobío, entre otras, y fija condiciones para su aplicación, el monto de los recursos disponibles y su forma de distribución para cada región; la Resolución Exenta N° 517, de esta SEREMI, de fecha 01.06.2018, que dispone plazos de recepción de expedientes, distribuye recursos, define factores regionales de prelación y los prioriza en caso de empate, para el proceso de selección en el marco del Llamado en Condiciones Especiales 2018, de Condominios de Viviendas Sociales; la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria; la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público año 2018; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y el D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 18.05.2018, se dictó la Resolución Exenta N° 3051 (V. y U.) que efectúa el Llamado en Condiciones Especiales 2018 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la modalidad regulada en su Capítulo II, de la atención de Condominios de Viviendas Sociales para las regiones en ella indicadas, fija condiciones para su aplicación, el monto de los recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.
- 2.- Que, los requisitos que deben cumplir las comunidades de copropietarios para postular al llamado, se encuentran establecidos en los Resuelvo 2° y 5° de la citada Resolución Exenta N° 3051 (V. y U.) de 2018.
- 3.- Que, corresponde a esta SEREMI, entre otras cosas, verificar que las comunidades de copropietarios cumplan con los requisitos de postulación, y en tal caso, certificarlas como Copropiedades Objeto del llamado, habilitándolas a la postulación y presentación de proyectos al SERVIU.
- 4.- Que, asimismo, la condición de una copropiedad respecto a las variables establecidas en los numerales 1 y 5 de la tabla del Resuelvo 19° de la Resolución Exenta N° 3051 (V. y U.) de 2018, deberá quedar sancionada en la resolución exenta que certifica la calidad de copropiedad objeto del Programa.
- 5.- Por otro lado, el Resuelvo 21° de la citada Resolución, permite incrementar el subsidio base, para solucionar problemas de ambientes salinos, presencia de asbesto cemento, plagas, riesgos o para la eficiencia energética y regularización de los edificios postulantes. Igualmente, el Resuelvo 22°, permite optar a un subsidio adicional para el financiamiento de Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética y/o Acondicionamiento Térmico. En todos estos casos, para optar a los incrementos y/o subsidio

adicional, la SEREMI debe autorizarlos en la misma Resolución Exenta que declara al Condominio como Objeto del Programa.

6.- Que, con fecha 15.06.2018, la PSAT "Nueva Vivienda Ltda." ingresó las carpetas de postulación de la copropiedades Remodelación Parque Schleyer Block A y B, edificios ubicados en calle Alcalde Ernesto Arrau N°1622; y Condominio Población Claudio Arrau 1, edificios ubicados en calle Yerbas Buenas N°15, ambos de la comuna de Chillán.

7.- Que, por medio del Memorándum N° 592 de fecha 09.07.2018, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, da cuenta de que ha revisado previamente la admisibilidad de las postulaciones, así como la condición de las copropiedades respecto de las variables de antigüedad y superficie promedio, solicitando la confección de la resolución respectiva, con el fin de que los conjuntos mencionados puedan postular al presente llamado.

Igualmente acompañó junto a los antecedentes de las copropiedades, los informes de expedientes N° 18.140 y 18.141, ambos de fecha 06.07.2018. En el primero de ellos, solicita se le autorice a la copropiedad **Condominio Población Claudio Arrau 1**, optar al subsidio de acondicionamiento térmico.

Para justificar la necesidad de autorizar los referidos incrementos, el Informe de expediente N° 18.140 señala: *"No cumple con los estándares mínimos de acondicionamiento térmico de la DITEC, en su envolvente completa y techumbre, la que se encuentra sin aislación térmica, incumpliendo las condiciones correspondientes a la zona F, tramo 1, correspondiente a Chillán"*.

Referente a la copropiedad **Remodelación Parque Schleyer Block A y B**, el informe N°18.141 solicita se autorice los incrementos para remoción de elementos con asbesto cemento y para situaciones de riesgo; y optar al subsidio de acondicionamiento térmico.

Para justificar la necesidad de autorizar los referidos incrementos y subsidio, el Informe de expediente N° 18.141 señala: *"El Condominio se compone por 2 edificios con un deterioro severo, evidenciando problemas en el 80% de su envolvente por traspaso de humedad por muros, con evidente desgaste de pinturas, fisuras y estucos. La cubierta existente es de asbesto cemento, material perjudicial para la salud humana con el riesgo de producir asbestosis. Existen planchas oxidadas y perforadas, lo cual genera un alto grado de deterioro de la estructura de techumbre, ya que al ser de madera y ante la exposición al agua, humedad constante, produjo un acelerado proceso de degradación del material."* *"No cumple con los estándares mínimos de acondicionamiento térmico de la DITEC, en su envolvente completa y techumbre, la que se encuentra sin aislación térmica, incumpliendo las condiciones correspondientes a la zona F, tramo 1, correspondiente a Chillán"*

8.- Que, según dan cuenta los Informes N°s 18.140 y 18.141 ya indicados, se han revisado los antecedentes de postulación requeridos en el Resuelvo 5° de la Resolución Exenta N° 3051 (V. y U.) de 2018, verificándose su admisibilidad.

9.- Que, en relación al Resuelvo 2° de la citada Resolución, las copropiedades postuladas cumplen con la antigüedad requerida, presentan deterioros físicos y diferentes problemáticas en su entorno, tal como se indica en la respectiva Ficha de Diagnóstico.

10.- Que, por las razones antes indicadas, las postulaciones antes especificadas, cumplen con los requisitos contenidos en los Resueltos 2°, 5°, 21° y 22° de la Resolución Exenta N° 3051 (V. y U.) de 2018, y por consiguiente procedo a dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1.- CERTIFÍCASE** que las copropiedades **Condominio Población Claudio Arrau 1 y Remodelación Parque Schleyer Block A y B**, edificios ubicados en calle Yerbas Buenas N°15 y calle Alcalde Ernesto Arrau N°1622 respectivamente, ambos de la comuna de Chillán, reúnen los requisitos para ser consideradas como **Copropiedades Objeto del Programa** en el llamado especial 2018 relativo a la Postulación de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad regulada por el Capítulo II, "De la atención a Condominios de Viviendas Sociales".

2.- **AUTORIZÁSE** a la copropiedad **Remodelación Parque Schleyer Block A y B**, para optar al incremento para remoción de elementos con asbesto cemento, en **hasta 15 U.F. por beneficiario**, conforme al Resuelvo 21° letra b) de la Resolución Exenta N° 3051 (V. y U.) de 2018.

3.- **AUTORIZÁSE** al SERVIU Región del Biobío para incrementar los subsidios de la copropiedad **Remodelación Parque Schleyer Block A y B**, para la intervención necesaria derivada de las situación de riesgo descrita en considerando 7, en **hasta 50 U.F. por beneficiario**, conforme al Resuelvo 21° letra d) de la Resolución Exenta N° 3051 (V. y U.) de 2018, si correspondiere.


4.- **AUTORIZÁSE** a las copropiedades **Condominio Población Claudio Arrau 1 y Remodelación Parque Schleyer Block A y B**, para optar al Subsidio adicional para el financiamiento de obras de acondicionamiento térmico de **hasta 120 UF** por beneficiario, conforme a lo establecido en el Resuelvo N° 22 de la Resolución Exenta N° 3051 (V. y U.) de 2018.

5.- **DÉJASE** constancia que las copropiedades Condominio Población Claudio Arrau 1 y Remodelación Parque Schleyer Block A y B, ambas de la comuna de Chillán, cuentan con Recepción Final de Obras correspondiente a los años 1973 y 1977, respectivamente.

6.- **DÉJASE** constancia que las copropiedades Condominio Población Claudio Arrau 1 y Remodelación Parque Schleyer Block A y B, ambas de la comuna de Chillán, cuentan con una superficie promedio de sus unidades de vivienda de 57 y 62,34 m<sup>2</sup> respectivamente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



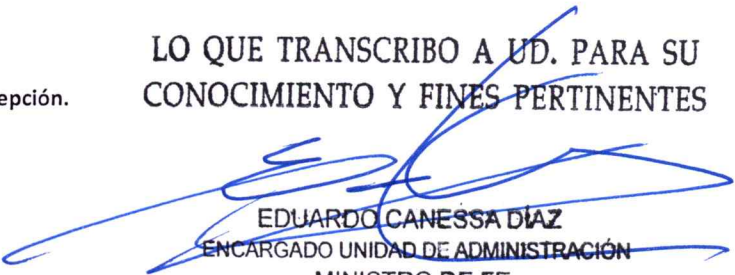
  
**MILIO ARMSTRONG SOTO**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

  
MEP/AMM

**Distribución:**

- PSAT Nueva Vivienda Ltda. Serrano N°495, piso 3 oficina B, Concepción.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región del Biobío.
- Departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO